INFORME SECRETARIAL. - Salento, 25 de enero de 2023

Del presente proceso Ejecutivo singular, con el memorial que antecede suscrito por el abogado MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, doy cuenta al señor Juez. Provea

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario.

Proceso: Ejecutivo singular 2018-00102-00
Ejecutante: Mario Alejandro Patiño Escalante
Ejecutado: Leonardo Favio Orozco Gómez
Decisión : Decreta un embargo
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, tres (03) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho el doctor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, en su condición de parte demandante dentro del presente proceso Ejecutivo singular adelantado en contra LEONARDO FAVIO OROZCO GOMEZ, para solicitar se decrete embargo y secuestro hasta por las sumas establecidas en el proceso, de cuentas corrientes, CDT, cuentas de nómina o cualquier otro depósito a cualquier título o producto a nombre del demandado LEONARDO FAVIO OROZCO GOMEZ identificado con C.C. 17.685.198 en los bancos DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA S.A. a los correos que menciona en su memorial.

La solicitud es procedente, según lo dispuesto por los artículos 599 del Código General del Proceso y 2488 del C. C. por lo tanto, se la despachará de manera favorable.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el doctor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE contra LEONARDO FAVIO OROZCO GOMEZ, se decreta el embargo y retención de cuentas corrientes, CDT, cuentas de nómina o cualquier otro depósito a cualquier título o producto a

nombre del demandado LEONARDO FAVIO OROZCO GOMEZ identificado con C.C. 17.685.198 en los bancos DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA S.A. a los correos que menciona en su memorial, limitándose dicha medida hasta por la suma de quince millones de pesos ($15.000.000).

SEGUNDO: Líbrense los correspondientes oficios a los bancos BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA a los correos suministrados por el demandante, para dar cumplimiento con lo ordenado en el numeral anterior.

TERCERO: En caso de hacerse efectiva la medida se deberá consignar los dineros en la cuenta No. 636902042001 del Banco Agrario de Colombia, agencia de Salento-Quindío.

NOTIFÍQUESE

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO. QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE FEBRERO 6-23

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario